

X^:•} Úgà|Bēā^Á[ } +!{ āāā[ } ÁÁ  
āāā[ ] ÁÁ^Áāāā[ ] Á[ ] c^!Áāā•Á  
] Á[ ] ā•Á^Á!&! [ •Á •Á: ā•Á[ ] Á  
ā +!{ āā[ ] -ā^ āāā[ ] āā[ ] āā  
āāā[ ] ÁÁ: ā•Á^Áāāā[ ]

UAIP/ARCH/RES/MH-DGII-2019-0238

DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS, UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. San Salvador, a las nueve horas del día veinte de noviembre de dos mil diecinueve.

Vista la solicitud de información pública, presentada a esta Unidad, vía Sistema de Gestión de Solicitudes del IAIP, el día uno de noviembre de dos mil diecinueve, identificada con número **MH-DGII-2019-0238** por mediante la cual se solicita lo siguiente:

*“Resumen de clientes en zonas metropolitanas, e incluir la facturación promedio o total por industria”.*

**CONSIDERANDO:**

- I) En atención a lo dispuesto en el artículo el artículo 66 inciso primero de la Ley de Acceso a la Información Pública, establece que: *“Cualquier persona o su representante podrán presentar ante el Oficial de Información una solicitud de forma escrita, verbal, electrónica o cualquier otro medio idóneo, de forma libre o en los formularios que apruebe el Instituto”.*
  
- II) Al respecto, esta Oficina por medio de auto de referencia **UAIP/PREV/MH DGII-2019-0238**, emitido el día cinco de noviembre de dos mil diecinueve, notificado por medio de correo electrónico, el mismo día, mes y año antes citados, se solicitó para que en el término de **DIEZ DÍAS** hábiles contados a partir del día siguiente al de la notificación del citado auto, aclarara a que se refería cuando manifestaba en su petición resumen de clientes asimismo, acreditara mediante la documentación pertinente, la personería para solicitar información referente a la facturación promedio o total por industria de las empresas registradas en esta Administración Tributaria .

No obstante, en vista que a la fecha de emisión del presente auto no ha sido evacuado lo requerido, teniendo vencimiento dicha prevención el día diecinueve



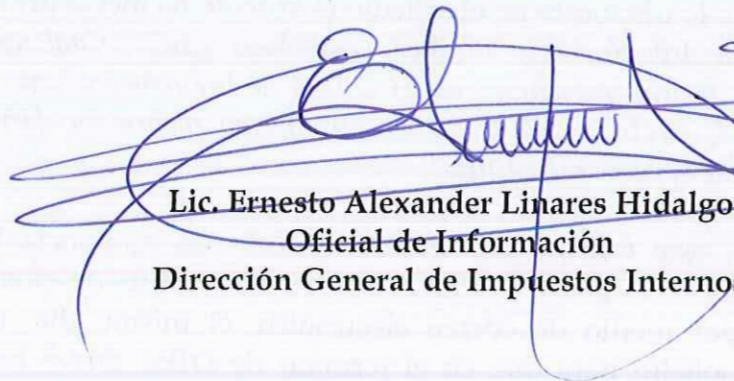
Centro Express del Contribuyente, 49 Avenida Sur, 51 Avenida Sur, 8 bis, N° 752, Colonia El Rosal, S.S. TEL  
CONM.: (503) 2244-3642



de noviembre del corriente año, se considera pertinente dar por terminado el presente caso y ordenar el resguardo del presente expediente, en el archivo de esta Dirección General.

**POR TANTO:** En razón de lo antes expuesto y en lo estipulado en el artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador, en relación con el artículo 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública, relacionados con los artículos 49, 50 y 52 de su Reglamento, artículo 72 de la Ley de Procedimientos Administrativos, así como a la Política V.4.2 párrafo 2 del Manual de Política de Control Interno del Ministerio de Hacienda, esta Oficina **RESUELVE:**

- I) **ARCHIVARSE** las presentes diligencias que constan en el expediente provisional, por no haber dado cumplimiento a la Ley de Acceso a la Información Pública. **DEJASE A SALVO** el derecho de solicitar nuevamente lo peticionado, siempre y cuando dé cumplimiento a lo requerido por la citada Ley.
- II) **NOTIFÍQUESE** el presente auto por medio de correo electrónico.

  
**Lic. Ernesto Alexander Linares Hidalgo**  
**Oficial de Información**  
**Dirección General de Impuestos Internos**

